

**ACTA NO. 2 DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA
CLIREMASLABI.S.A., CELEBRADA EL 26 DE MAYO DEL 2017.**

En Riobamba, a las 6:00 horas, en la oficina de la compañía ubicada en la calle José Veloz y Los Sauces; se instala la junta general ordinaria de accionistas de la Clínica de Reducción de Medidas Aslabi CLIREMASLABI.S.A. con la presencia de todos sus socios:

HERNAN SANTIAGO GARCES VILEMA
ANDRES SARMIENTO BENAVIDES
GALO ESTEBAN REAL VAJDA.
GABRIEL ALEXANDRU REAL VAJDA

Todas las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar cada una, y dan derecho a un voto por acción de acuerdo a su valor pagado.

Preside la Junta el Presidente de CLIREMASLABI.S.A. Sr. ANDRÉS SARMIENTO BENAVIDES; y como secretario actúa el Gerente General de CLIREMASLABI.S.A. Sr. GABRIEL ALEXANDRU REAL VAJDA.

El presidente dispone que por secretaría se constate el quòrum reglamentario y una vez hecho esto y elabora la lista de asistentes, procede a instalar la sesión para tratar los puntos del orden del día, contenido en la convocatoria en medio impreso "Los Andes" del día 17 de Mayo del 2017, y que a continuación se transcribe:

**"CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
EMPRESA CLIREMASLABI.S.A.**

Se convoca a los accionistas de la compañía CLIREMASLABI.S.A. a la junta general ordinaria que tendrá lugar el veinte y seis de Mayo del presente año a las 16:00 horas, en la matriz de la compañía ubicadas en la calle José Veloz y Los Sauces para tratar el siguiente orden del día:

- 1er. PUNTO DEL DIA: Nombramiento Representante Legal
- 2do. PUNTO DEL DIA: Expedir Estatuto Funcional
- 3.er PUNTO DEL DIA: Cesión Derechos Acciones
- 4to. PUNTO DEL DIA: Informe a Accionistas

17 de Mayo del 2017

Sr. GABRIEL ALEXANDRU REAL VAJDA
Gerente General de CLIREMASLABI.S.A."

Inmediatamente se pasa a conocer:

El primer punto del orden del día que se refiere al Nombramiento Representante Legal, por votación entre accionistas se dispone el cargo de Presidente de CLIREMASLABI S.A. al Sr. ANDRÉS SARMIENTO BENAVIDES.

El segundo orden del Día es Expedir Estatuto Funcional de CLIREMASLABI S.A. por votación unánime se aprueba el siguiente estatuto:

RESOLUCIÓN No 1

Gabriel A. Real V.
Gerente CLIREMASLABI S.A.

CONSIDERANDO

QUE Ley de compañías Art. 21.- Las transferencias de acciones y de participaciones de las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías serán comunicadas a ésta, con indicación de nombre y nacionalidad de cedente y cesionario, por los administradores de la compañía respectiva, dentro de los ocho días posteriores a la inscripción en los libros correspondientes.

QUE Ley de compañías Art. 118.- Son atribuciones de la junta general: a) Designar y remover administradores y gerentes; b) Designar el consejo de vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo; c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; h) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. 82 de esta Ley; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en esta letra; y, l) Las demás que no estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismos.

QUE el reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías CAPITULO IV DE LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES Art. 30.- Secretos empresariales.- Las juntas generales de socios o accionistas son reuniones privadas en las que podrían discutirse estrategias empresariales o darse a conocer información sensible, motivo por el cual los presentes quedarán impedidos de divulgar la información confidencial y secretos empresariales allí conocidos, bajo la prevención de lo dispuesto en el artículo 27 numeral 7 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado

En uso de las atribuciones que le confiere el literal i) del Art.438 de la Codificación de Ley de Compañías;

RESUELVE:
EXPEDIR el siguiente REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE CLIREMASLABI
S.A.
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.

Título Primero (I).

Del nombre, domicilio, objeto y plazo.

Artículo Primero (1°)

- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CLINICA DE REDUCCION DE MEDIDAS ASLABI CLIREMASLABI S.A..

Artículo Segundo (2°)

- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es RIOBAMBA provincia CHIMBORAZO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero (3°).

- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en:

LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL **NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA**, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.

- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II).

Del Capital.

Artículo Quinto (5°)

- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III).

Del gobierno y de la administración.

Artículo Sexto (6°).

- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).

- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8°).

- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9o).

- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto (IV).

De la fiscalización.

Artículo Décimo (10°).

- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno Suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título Quinto (V).

De la disolución y liquidación.

Artículo Décimo Primero (11°).

- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Título Sexto

De la Contabilidad

Artículo Décimo Segundo (12°).

- ***Norma general.***- El gerente o el presidente de la compañía deben utilizar el sistema ERPAG bajo el dominio www.aslabi.co. Se resuelven los siguientes literales:

- a). El pago de comisiones es el 15% de lo facturado incluyendo CLIREMASLABI S.A.
- b). No se podrá contratar personal bajo relación de dependencia laboral.
- c). Toda contratación de servicios profesionales se emite retención a la fuente a la factura.

NOTA: 1.-El presente Estatuto no se aceptará con enmendaduras o tachones.

2.- Se deberá imprimir dos ejemplares del presente estatuto..

DECLARACIÓN: El administrador de la compañía declara que se responsabiliza por la veracidad de la información proporcionada en el presente formulario en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 y 23 de la Ley de Compañías, normada en el "REGLAMENTO QUE ESTABLECE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE ESTÁN OBLIGADAS A REMITIR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, LAS SOCIEDADES SUJETAS A SU CONTROL Y VIGILANCIA".

Fecha de presentación física

FIRMA DE REPRESENTANTES LEGALES

Nombre:

No. de Documento de Identificación

El tercer punto del día por votación unánime se ratifica la Cesión Derechos Acciones a favor del Sr. ANDRES SARMIENTO BENAVIDES; se cita a continuación lo establecido en Acta No.1 "se otorga el poder de las acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, del Sr. GALO ESTEBAN REAL VAJDA de un dólar cada una, y dan derecho a un voto por acción de acuerdo a su valor pagado al Sr. GABRIEL ALEXANDRU REAL VAJDA". El Sr GABRIEL ALEXANDRU REAL VAJDA transfiere 100 acciones nominativas a UNO Dólar de EE-UU cada una al Sr. ANDRÉS SARMIENTO BENAVIDES.

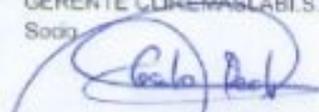
El cuarto punto del día Informe relativo de gestión a Accionistas el Sr. GABRIEL ALEXANDRU REAL VAJDA entrega el siguiente anexo a los señores socios de la compañía CLIREMASLABI S.A. en cumplimiento de los Estatutos Legales. La presente Acta de Junta General en la que se aprueban los Estados Financieros presentes en los anexos.

El presidente concede un receso de quince minutos para que el secretario redacte el acta de la presente junta. Reinstalada la junta, se da lectura del Acta, La misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

Por haberse tratado todos los puntos del Orden del día, el Presidente levanta la Junta General Ordinaria y Universal de Socios, a las 19:00 horas, para constancia de todo lo acordado firman los asistentes conjuntamente con el Secretario.


ANDRES SARMIENTO BENAVIDES
Presidente de la Junta
PRESIDENTE CLIREMASLABI S.A.
Socio


GABRIEL ALEXANDRU REAL VAJDA
Secretario de la Junta
GERENTE CLIREMASLABI S.A.
Socio


GALO ESTEBAN REAL VAJDA
Socio


HERNAN SANTIAGO GARCÉS VILEMA
Socio